



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO.  
Radicado: 2019- - 00113  
Demandante: MARUJA FLOREZ VILLAMIZAR.  
Demandado: MARTHA DIAZ GUALDRON.

---

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga Sder., 24 de noviembre de 2020.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Bucaramanga Sder., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En virtud que la parte demandada MARTHA DIAZ GUALDRON a través de su apoderado judicial, allega prueba de incapacidad médica por enfermedad, por el término de cinco días que abarcan del 24 de noviembre al 28 de noviembre de la presente anualidad, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 372 del C. G. del P., este Despacho judicial dispone aceptar la excusa presentada por constituir causa de fuerza mayor, y por ende se dispone a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de integral de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. dentro del presente proceso, para el día **TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, sin que pueda haber otro aplazamiento como o dispone la norma procesal.

Se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la misma, se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorios a las partes, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto de pruebas, y demás contempladas en la legislación procesal. Su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., y o podrá haber otro aplazamiento conforme dispone la norma procesal.

Igualmente se reitera el requerimiento a los apoderados y partes procesales para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, informen el correo electrónico individual a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, pues a la fecha no han reportado dicha información de las partes y de los testigos. La audiencia se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada apoderado y cada testigo, asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy 25 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.